

Qué conviene más Pareja de hecho o matrimonio

Los expertos coinciden: más allá de consideraciones religiosas, desde el punto de vista legal y económico es mucho más ventajoso casarse que ser pareja de hecho. Y no precisamente, como a veces se cree, por el bien de los hijos, pues estos están protegidos en ambos casos por igual

En 2005, una sentencia del Tribunal Supremo hacía la siguiente advertencia: "con la existencia del matrimonio homosexual y el divorcio unilateral, se puede proclamar que la unión de hecho está formada por personas que no quieren, en absoluto, contraer matrimonio con sus consecuencias". Ese "con sus consecuencias" se refiere a muchos derechos de los que solo disfrutan, a priori, quienes se casan.

SI SE PLANTEA LA SEPARACIÓN

De entrada, está bastante extendida la idea errónea de que es mejor ser pareja de hecho porque, llegado el caso, la separación es más sencilla. Pero no es del todo cierto. Y no solo porque existan los divorcios exprés: de mutuo acuerdo y sin demasiado dispendio económico. Hay más. Cuando un matrimonio se separa, por ejemplo, si una de las partes sufre un desequilibrio económico importante respecto a la otra a consecuencia de la ruptura, "podrá solicitar una pen-

sión compensatoria en el propio proceso de separación o divorcio – cuenta Rosa López, especialista en Derecho de Familia de ABA Abogadas-. Las parejas de hecho tienen que hacerlo en un procedimiento civil ordinario específico, más complejo, largo y costoso". Todo lo relativo a los hijos en caso de separación (régimen de visitas, pensión alimenticia...) sí es igual en ambos casos.

HERENCIA, MUCHO QUE PERDER

Es el terreno en el que más discriminación sufren las parejas de hecho. "El cónyuge viudo tiene automáticamente derecho a recibir su legítima, o sea, el usufructo de un tercio de la herencia; la mitad si no hay hijos –explica el notario José Javier Corral-. **El conviviente viudo, si no existe testamento, no hereda nada. Será todo para los hijos. Cuando no hay descendencia, se lo pueden quedar los padres o hermanos**".

Además, "en materia de impuesto de sucesiones, la diferencia es abismal –añade el notario-. Si

No...
...hay una ley de ámbito estatal que regule las uniones de hecho, otorgando derechos a los convivientes.

Sí...
...que algunas Comunidades Autónomas han legislado para equiparar ambas situaciones, pero no siempre del todo.



estás casado, se te aplican reducciones fiscales por parentesco y, en algunas Comunidades Autónomas, la cuota a pagar es muy pequeña. En cambio, **si eres pareja de hecho pero no estás inscrita en el registro de tu Comunidad, te aplicarán unos coeficientes multiplicadores, por lo que tendrás que pagar más del doble que una pareja casada.** Si sí estás inscrita, dependerá de la legislación autonómica".

LA DIFÍCIL VIUDEDAD DE HECHO

Los viudos y viudas de hecho también lo tienen peor para cobrar una pensión tras el fallecimiento de su pareja. "A los casados les corresponde siempre, al margen de los años de matrimonio y de sus otros ingresos –



explica la abogada Rosa López—. **Las parejas de hecho tienen que haber estado registradas como tal [en su Autonomía o ante notario] por lo menos dos años antes del fallecimiento y demostrar haber convivido los cinco años previos**". Asimismo, para cobrar, o bien hay que haber dependido económicamente en alguna medida del difunto, "pues los ingresos del superviviente no pueden superar el 50% [el 25% si no hay hijos] de la suma de los propios más los que cobraba el fallecido; o bien debe estar cobrando como máximo 1,5 veces el Salario Mínimo, que ahora son 705 € [menos de 1.057,5 €]", detalla Francisco A. Rodríguez Nómez, abogado y Vicepresidente del Consejo General de Graduados Sociales. Por otro lado, la viudedad matrimonial es vitalicia

EL
85%
DE LAS PAREJAS
ESTÁN
CASADAS

En 2016*, las bodas religiosas fueron el 27%, frente al 55% del 2006 y el 77% de 20 años antes

*Últimos datos del Instituto Nacional de Estadística

incluso, en ciertos casos, aunque te vuelvas a casar, y se puede compatibilizar con otras pensiones públicas. En cambio, **"la viudedad de hecho se pierde si la situación económica del receptor mejora y no se puede compatibilizar, por ejemplo, con una pensión de invalidez"**, apostilla Carmen Pujol, secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona.

AL RENDIR CUENTAS AL FISCO

A la hora de hacer la declaración de la renta, estar o no casado con la pareja también tiene consecuencias, como aclara la abogada Rosa López: **"Los matrimonios pueden optar por la declaración conjunta del IRPF; sin embargo, las parejas de hecho solo pueden hacerla de forma individual"**, lo que no siempre resulta más rentable.

DERECHOS LABORALES

Por otro lado, el Estatuto de los Trabajadores establece un permiso de 15 días en caso de matrimonio pero no lo contempla para la unión de hecho. El conviviente solo podrá disfrutarlo si está recogido en el Convenio Colectivo al que esté adscrita la empresa para la que trabaje. Ahora bien, tampoco en este terreno hay diferencias entre unos y otros cuando de los hijos se trata: ambos disfrutan de los mismos permisos de paternidad y maternidad. Y hablando de hijos, aunque sobre el papel también pueden adoptar por igual, en la práctica la burocracia se complica para las parejas de hecho.

Carmen L. Santamarta



No dejes ningún cabo suelto

La mayoría de españoles casados lo está en régimen económico de gananciales o de separación de bienes, lo que cobra especial importancia ante un divorcio. Pero, ¿y las parejas de hecho?

LA INSCRIPCIÓN como tal no especifica la relación patrimonial entre sus miembros. "Conviene no dejar este cabo suelto. Pueden fijar las bases de su régimen económico en un documento privado y unirlo a la inscripción a la hora de registrarse como pareja de hecho", explica Rodríguez Nómez. **OTRA OPCIÓN es ir al notario. Allí se otorga la llamada escritura pública de pareja de hecho. Al margen de establecer los términos económicos de la unión, "sirve también como prueba del tiempo que hace que la misma existe. Puede ser determinante en el futuro no solo si hay ruptura, también, por ejemplo, para cobrar la viudedad"**, recalca el notario José Javier Corral.